



**DECRETO No.
LXV/RFLIM/0400/2017 I P.O.
UNÁNIME**

**H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E. –**

La Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 64 fracción II y en relación al artículo 77, ambos de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica, así como 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, ambos ordenamientos del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, somete a la consideración del Pleno el presente Dictamen, elaborado conforme a los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

I.- Con fecha diecisiete de agosto del año en curso, el H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, a través de su Secretario Municipal, Lic. César Gustavo Jáuregui Moreno, presentó Iniciativa mediante la cual propone reformar la Ley de Ingresos del Municipio de Chihuahua, para el Ejercicio Fiscal 2017, referente al apartado VI "CEMENTERIOS MUNICIPALES Y SERVICIOS FUNERARIOS", en el numeral 11, punto 11.1, de la tarifa de derechos, misma que fue aprobada mediante el Decreto No. LXV/APLIM/0153/2016 I P.O., y por la que, se expidió la tarifa que regirá durante el presente ejercicio fiscal, para el cobro de los derechos que deberá percibir la Hacienda Pública Municipal.

II.- La Presidencia del H. Congreso del Estado, con fecha veintidós de agosto del año en curso y en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII, de la



Ley Orgánica del Poder Legislativo, tuvo a bien turnar a esta Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, la Iniciativa de mérito a efecto de proceder al estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

III.- La Iniciativa se sustenta en los siguientes argumentos según lo refiere el Iniciador:

“H. CONGRESO DEL ESTADO

P R E S E N T E.-

*Con fundamento en los artículos 63 fracción III, del Código Municipal vigente y 29 fracción IX, del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, remito a usted el Acuerdo tomado por el H. Ayuntamiento, en Sesión Ordinaria 15/17 celebrada el día 8 de agosto del presente año, mediante el cual **se aprueba la Iniciativa de Reforma a la Ley de Ingresos del Municipio de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal 2017.***

Sin otro particular por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE, LIC. CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO (Rúbrica)



SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO S.O. 15/17

LIC. CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, HACE CONSTAR Y CERTIFICA:

QUE EN SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO VERIFICADA CON FECHA 8 DE AGOSTO DEL AÑO 2017, DENTRO DEL PUNTO NÚMERO CATORCE DEL ORDEN DEL DÍA, A LA LETRA SE ASIENTA LO SIGUIENTE:

PARA DESAHOGAR ESTE PUNTO, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LICENCIADO CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO, OTORGA EL USO DE LA PALABRA AL REGIDOR CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN, A FIN DE QUE DÉ LECTURA AL DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS Y LOS REGIDORES QUE INTEGRAN LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN, POR EL QUE SE PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 2017. AL CONCLUIR LA LECTURA DEL DICTAMEN, ES SOMETIDO A VOTACIÓN DEL PLENO PARA SU APROBACIÓN, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 22 Y 24 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA; 12, 30, 66 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, SE TOMÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL SIGUIENTE:



ACUERDO

PRIMERO.- SE APRUEBA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL APARTADO VI, NUMERAL 11, PUNTO 11.1 DEL ANEXO DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2017, PARA QUEDAR REDACTADO EN LOS TÉRMINOS QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN:

VI.- CEMENTERIOS MUNICIPALES Y SERVICIOS FUNERARIOS

11. POR SERVICIOS DE CREMACIÓN	63
11.1 NICHOS CON 4 ESPACIOS	66.33
11.2 URNA	10
11.3 REPUESTO DE ATAÚD	9
11.4 POR SERVICIO DE EMBALSAMADO	45

SEGUNDO.- REMÍTASE EL PRESENTE ACUERDO AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA PARA SOLICITAR QUE, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 64, FRACCIÓN II, Y 77 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SE SIRVA A REFORMAR Y ADICIONAR LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2017.



SE AUTORIZA Y FIRMA LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS DIECISÉIS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

EL SECRETARIO, LIC. CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO (Rúbrica)

**H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE CHIHUAHUA
PRESENTE.-**

Las y los Regidores del H. Ayuntamiento integrantes de la Comisión de Hacienda y Planeación, en atención al oficio No. SRIA/AT/280/2017 que envía la Secretaría de Ayuntamiento en la cual se remite la propuesta de iniciativa, a efecto de dictaminar el **Proyecto de Decreto por el que se reforma la Ley de Ingresos del Municipio de Chihuahua para el ejercicio fiscal 2017**, y en atención a los argumentos y fundamentos legales expuestos en la misma, esta Comisión:

Con fundamento en las fracciones I, II, III inciso e, y IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 fracciones II y VIII, 68 fracción IV, 125 numeral 18, 126 fracción I y 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, el artículo 11 fracción XVIII, 28 fracciones II y XII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, y 4, 7, 72, 79



fracciones II y XVI, 114 y 117 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, y una vez que se ha concluido con el análisis y discusión de la propuesta, se somete a consideración de este Órgano Colegiado el presente Dictamen, el que se emite en base a los siguientes antecedentes y consideraciones:

ANTECEDENTES:

1.- Que la Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio No. SRIA/AT/280/2017, de fecha 05 de julio del año 2017, turnó a la Comisión de Hacienda y Planeación, para su análisis y discusión la propuesta mencionada, a fin de que se emitiera el Dictamen correspondiente.

2.- Para dar cumplimiento al encargo del turno referido, el día 06 de julio del año en curso, esta comisión inicio a los trabajos para analizar y discutir el contenido de la propuesta y determinar su procedencia, por lo que atendiendo a las facultades de este Órgano Colegiado para dictaminar la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la Ley de Ingresos del Municipio de Chihuahua para el ejercicio fiscal 2017, y concluido su análisis por sus integrantes, tuvimos a bien emitir Dictamen tomando en cuenta los siguientes:

CONSIDERANDOS:



I.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 115 que los estados tendrán como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, siendo gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine.

Asimismo, tanto la Constitución Federal como la Constitución Local señalan que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará con los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.

II.- Que el Código Municipal para el Estado de Chihuahua establece en la fracción XII del artículo 28, la facultad del Ayuntamiento para aprobar el anteproyecto de Ley de Ingresos que a su consideración presente el Presidente Municipal, a fin de remitirlo al Congreso del Estado antes del 30 de noviembre del año del ejercicio.

De igual forma en el citado artículo 28, en su fracción II, establece la facultad de los Ayuntamiento para iniciar leyes y decretos ante el Congreso del Estado en asuntos de la competencia del gobierno municipal.



III.- Que el pasado 23 de noviembre del 2016 fue aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua el anteproyecto de Ley de Ingresos para el Municipio de Chihuahua para el ejercicio fiscal de 2017, en donde se consignan los ingresos que deberá captar el gobierno municipal en el desempeño de sus funciones, en el presente ejercicio fiscal y que dicho documento fue remitido oportunamente al H. Congreso del Estado para su aprobación, siendo debidamente aprobado mediante Decreto No. LXV/APLIM/0153/2016 I P.O. y publicado el miércoles 28 de diciembre de 2016 en el Periódico oficial del Estado de Chihuahua.

IV.- Que la Ley de Ingresos en comento establece los ingresos que percibirá la Hacienda Pública Municipal, provenientes de los conceptos y cantidades estimadas de los Impuestos y Contribuciones, Derechos, Productos, Aprovechamientos, Participaciones, Aportaciones, Contribuciones Especiales y Empréstitos, según corresponda.

V.- Que la presente administración municipal ha implementado un Plan de Austeridad que tiene como líneas de acción específicas el aumento de programas sociales y la estimulación de la economía local, con el fin primordial de generar ahorros y destinar el presupuesto a apoyar a la comunidad en sus necesidades más sentidas, solidarizándose con los ciudadanos quienes están siendo afectados por las condiciones económicas del país.



Atendiendo a las medidas de austeridad planteadas por la presente administración municipal, es que se considera necesario analizar las diferentes maneras en que se puede apoyar la situación económica de las familias chihuahuenses, por lo que se considera viable que se pueda analizar e implementar, la reducción de la tarifa por la venta de los nichos con 4 espacios ubicados en el Panteón Municipal No.1, de la cantidad de 208 U.M.A. (\$ 15,693.60) a tan solo 66.3 U.M.A. (\$ 5,002.33). Ello permitiría que el Municipio de Chihuahua se solidarice una vez más con la situación económica de los ciudadanos en nuestro municipio y que los nichos sean más accesibles para que más personas puedan adquirirlos.

VI.- Que de acuerdo a lo dispuesto con el artículo 169 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, previo estudio del proyecto de la Ley de Ingresos presentado por el H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, y conforme al artículo 10-A de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, y los artículos 2 y 4 de la Ley de Coordinación en Materia de Derechos con la Federación, se expidió la Tarifa que, salvo en los casos que se señale de otra forma, se expresa en número de veces de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) y que rige durante el ejercicio fiscal 2017, para el cobro de derechos que deberá percibir la Hacienda Pública Municipal de Chihuahua, en donde se establecen las tarifas para los servicios de Cementerios y Servicios Funerarios.



*VII.- Que en atención a lo anterior se propone reformar el apartado VI, dentro del numeral 11, punto 11.1 de la tarifa denominado "**CEMENTERIOS MUNICIPALES Y SERVICIOS FUNERARIOS**" del Anexo a la Ley de Ingresos del Municipio de Chihuahua del año 2017, para que quede de la siguiente manera:*

VI.- CEMENTERIOS MUNICIPALES Y SERVICIOS FUNERARIOS

11. POR SERVICIOS DE CREMACIÓN	63
11.1 NICHOS CON 4 ESPACIOS	66.33
11.2 URNA	10
11.3 REPUESTO DE ATAÚD	9
11.4 POR SERVICIO DE EMBALSAMADO	45

En atención a los antecedentes de la propuesta, considerandos, y argumentos que fueron expuestos por los integrantes de la Comisión de Hacienda y Planeación, se tiene a bien emitir el siguiente:

DICTAMEN

ÚNICO: *Se aprueba por unanimidad de votos de sus integrantes, la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el apartado VI, numeral 11, punto 11.1 del anexo de la Ley de Ingresos del Municipio de Chihuahua para el ejercicio fiscal de 2017.*



Por lo que en atención a lo anterior, se somete a consideración de este H. Ayuntamiento el siguiente punto de:

ACUERDO

ÚNICO.- Se aprueba la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el apartado VI, numeral 11, punto 11.1 del anexo de la Ley de Ingresos del Municipio de Chihuahua para el ejercicio fiscal de 2017, por lo que tórnese al H. Congreso del Estado para su análisis, discusión y, en su caso, posterior aprobación, para quedar redactados en los términos que a continuación se describen:

VI.- CEMENTERIOS MUNICIPALES Y SERVICIOS FUNERARIOS

11. POR SERVICIOS DE CREMACIÓN	63
11.1 NICHO CON 4 ESPACIOS	66.33
11.2 URNA	10
11.3 REPUESTO DE ATAÚD	9
11.4 POR SERVICIO DE EMBALSAMADO	45

Dado en el Salón de Cabildo del Palacio Municipal a los 8 días del mes de agosto del año 2017.

ATENTAMENTE, LAS Y LOS REGIDORES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE



CHIHUAHUA: REGIDOR CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN, PRESIDENTE; REGIDORA VERÓNICA GRAJEDA VILLALOBOS, SECRETARIA; REGIDOR LUIS ROBERTO TERRAZAS FRAGA, VOCAL; REGIDORA ROSA ISELA GAYTÁN DÍAZ, VOCAL; REGIDOR JOSÉ ALFREDO CHÁVEZ MADRID, VOCAL; REGIDORA MARÍA CRISTINA VALTIERRA ALARCÓN, VOCAL; REGIDORA ADRIANA DÍAZ NEGRETE, VOCAL"". (Rúbricas).

IV.- En vista de lo anterior, las y los integrantes de la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, después de entrar al estudio y análisis de la Iniciativa de mérito, formulamos las siguientes:

CONSIDERACIONES

1.- El H. Congreso del Estado, a través de esta Comisión de Dictamen Legislativo, es competente para conocer y resolver sobre la Iniciativa de antecedentes.

Además, el artículo 77 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua señala que en la abrogación, derogación, reforma o adición de cualquier ley o decreto, se observarán los mismos requisitos que para su formación; en ese sentido, la Iniciativa cumple con ello.



2.- En cuanto al Iniciador, este se fundamenta en lo dispuesto por el artículo 28, fracción II, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, en relación con la fracción XII del ordenamiento en comento; es así que, la Iniciativa solicita a esta Soberanía, para que en uso de las atribuciones que la ley le confiere, apruebe la modificación a la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal de 2017, específicamente en su apartado VI "CEMENTERIOS MUNICIPALES Y SERVICIOS FUNERARIOS", numeral 11, punto 11.1, de la tarifa de derechos, la cual consiste en adecuar el cobro por los derechos en la prestación de servicios de cremación, mediante una adecuación en la cantidad de espacios por nicho, y la reducción en el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), tal y como se aprecia en la siguiente información:

DERECHO (actual)	UMA	DERECHO (propuesta)	UMA
11.1. Nicho, espacio por persona.	52.00	11.1. Nicho, con 4 espacios	66.33

Para ser más específico, del cobro vigente de 52 UMA "por nicho, espacio por persona" y, tomando en cuenta que la propuesta refiere un cobro de 66.3 UMA "por nicho con 4 espacios", por esto, se traduce en una adecuación que, consiste en incrementar el número de espacios por nicho, de 1 a 4; y por otro lado, una reducción de 35.425 UMA, considerando el valor de 16.575 UMA, por espacio y por nicho.

Lo anterior, se desprende del Acuerdo de Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, tomado por UNANIMIDAD de votos, en Sesión Ordinaria verificada con



fecha 8 de agosto del presente año, dentro del punto número catorce del orden del día.

3.- Por lo que se refiere al Dictamen que emitió la Comisión de Hacienda y Planeación del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua y, por el cual, se dio origen a la presente Iniciativa, esta Comisión de Dictamen Legislativo, coincide y valora toda acción que conlleve el beneficiar a la economía de los Chihuahuenses, en este caso, a través de una mejora en el costo por la prestación de servicios de cremación, por incrementarse ahora a cuatro espacios según se puede observar.

4.- Concluyendo, esta Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública no encuentra obstáculo legal alguno para dar curso a la Iniciativa que fue presentada, por lo que, se somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el apartado VI, numeral 11, punto 11.1, relativo a CEMENTERIOS MUNICIPALES Y SERVICIOS FUNERARIOS, de la Tarifa de Derechos, de la Ley de Ingresos del Municipio de Chihuahua, para el ejercicio fiscal 2017, para quedar redactado como sigue:



TARIFA

...

I.- a V.- ...

VI.- CEMENTERIOS MUNICIPALES Y SERVICIOS FUNERARIOS

1. a 10. ...

11. ...

11.1. Nicho, **con 4 espacios.**

66.33

11.2. a 11.4. ...

VII.- a XXX.- ...

ARTÍCULO TRANSITORIO






ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para que elabore la Minuta de Decreto en los términos en que deba publicarse.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los cinco días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.



Así lo aprobó la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, en reunión de fecha **tres de octubre de dos mil diecisiete**.

INTEGRANTES	FIRMA Y SENTIDO DEL VOTO
<p>DIP. JESÚS ALBERTO VALENCIANO GARCÍA</p> <p>PRESIDENTE</p>	 A Favor
<p>DIP. ADRIANA FUENTES TÉLLEZ</p> <p>SECRETARIA</p>	 A Favor
<p>DIP. RUBÉN AGUILAR JIMÉNEZ</p> <p>VOCAL</p>	 SI
<p>DIP. JORGE CARLOS SOTO PRIETO</p> <p>VOCAL</p>	 A Favor
<p>DIP. MIGUEL ALBERTO VALLEJO LOZANO</p> <p>VOCAL</p>	 A Favor

Estas firmas corresponden al Dictamen que recae a la iniciativa con carácter de decreto, por medio de la cual solicita la modificación de su Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2017, a fin de reformar el apartado VI, dentro del numeral 11, punto 11.1 de la tarifa denominada "Cementerios Municipales y Servicios Funerarios".